

poner: Y enterada la Villa, y de quantos Decretos sobre
 este arumpro tiene puentos en el Ayuntamiento, y teniendo
 así bien en consideración el dilatado tiempo que ha exis-
 do a la Bodega con el conto Coprendio de trecentos xx.
 que en quebra de moneda, y otros equívocaciones, o yerro
 de pluma, puede haversele ido mayor porción que la de
 su celda, como seenta en un memorial, y que la celda de
 de trecentos motivos a la justificación de Ayuntamiento, todo
 pensó adelantando en doscientos xx. mar cada un año,
 que si ante el Rey se le hubiera abonificado al d.º Mon-
 se los años que ha existido, se le dexarian satisfacer
 mayor porción, que esto no puede obstar el que
 requiera decir fue un semi contrato, y que ha existido
 voluntariamente por los trecentos xx. y no por los quin-
 cientos que se estimaron juntos por el Ayuntamiento,
 porque qualquier aprecio, o perjuicio siempre que se
 haga, se debe reparar; á mas de que por vía de justificación
 siempre ha acostumbrado este Ayuntamiento dar alguna
 porción de su parte a los afueras echos, mayormente ha
 siendo de compensación su obligacion, y ex el motivo de
 haver adelantado el celda el aumento de la celda de
 la Bodega, que este parece se debe al celo, y actividad
 de los intercomunes que han sido de ella, por estar, y otras
 razones que aminoran la Villa, se acordó, que se aban-
 dale la mitad de los alcabales, se le haga saber que den-
 tro de segundo día ponga en arca en la tirada de
 deca, la otra mitad, y de mas cantidad que contra el
 resulten, con aprecio, que pasado de termino sin
 haverlo executado, se procedera contra el por los ma-
 yor rigoros apremios: Y para los efectos que combengan
 seora al libro Capitulor dho memorial; etc.